



MINISTERIO  
DEL INTERIOR



# CANJE DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN DE JAPÓN, REPÚBLICA DE COREA, ANDORRA, SUIZA y MÓNACO

## NO SE CANJEAN:

- LOS PERMISOS OBTENIDOS CON FECHA POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONVENIO SIENDO RESIDENTE LEGAL EN ESPAÑA. (EN EL CASO DE LA REPÚBLICA DE COREA LA FECHA DE OBTENCIÓN DEL PERMISO PUEDE SER POSTERIOR A LA DE LA RESIDENCIA LEGAL)
- LOS PERMISOS QUE PROCEDAN DEL CANJE DE UN PERMISO DE OTRO PAÍS QUE NO TENGA CONVENIO CON ESPAÑA EN ESTA MATERIA

## DOCUMENTACIÓN

- 1º. **SOLICITUD:** en impreso oficial disponible en las Jefaturas de Tráfico y en la página web de la DGT. ([www.dgt.es](http://www.dgt.es)) en el que se incluye la declaración de no hallarse privado por resolución judicial del derecho a conducir, de no poseer otro permiso de la UE o del EEE de igual clase que el solicitado o que haya sido restringido, suspendido o anulado y de que el solicitante se responsabiliza de la autenticidad, validez y vigencia del permiso a canjear.
- 2º. **TASA IL3:** 28,87 €. Tres formas de pago: por **internet** en [www.dgt.es](http://www.dgt.es), con **tarjeta bancaria** en las Jefaturas de Tráfico y con **cargo en cuenta bancaria o en efectivo en entidades financieras** (modelo 791 disponible en Jefaturas y en [www.dgt.es](http://www.dgt.es) )
- 3º. **ACREDITACIÓN DE IDENTIDAD Y RESIDENCIA:**
  - **DNI o PASAPORTE:** original en vigor
  - **AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA o DOCUMENTO DE IDENTIDAD de su país o PASAPORTE junto con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO CENTRAL DE EXTRANJEROS** para extranjeros comunitarios: original en vigor
  - **AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA** para extranjeros no comunitarios: original en vigor.
- 4º. **INFORME DE APTITUD PSICOFÍSICA TELEMÁTICO** anotado en el Registro de Conductores por un **CENTRO DE RECONOCIMIENTO PARA CONDUCTORES.**
- 5º. **PERMISO DE CONDUCCIÓN:** original en vigor y fotocopia.

## SUPUESTOS ESPECIALES

**COREA:** *Traducción oficial del permiso.* Se entenderá por traducción oficial la realizada por los intérpretes jurados, por los cónsules de España en el extranjero, por los cónsules en España del país que haya expedido el permiso, o por un organismo o entidad autorizados a tal efecto.

**JAPÓN:** *Traducción y verificación del permiso.* Para cualquier duda sobre cómo y dónde realizar la traducción y verificación del permiso, puede ponerse en contacto con el Consulado de Japón.

**ANDORRA, SUIZA y JAPÓN:** *En caso de deterioro, extravío o sustracción, los permisos de conducción en vigor de estos países que no hayan sido obtenidos siendo residentes en España también serán susceptibles de canje.*

**REPRESENTACIÓN:** *Cuando la documentación no sea presentada por el titular del permiso, la persona que le representa deberá aportar su documento de identificación oficial y autorización del interesado para realizar el trámite, donde exprese su carácter gratuito.*

*La presentación de la documentación acreditativa del domicilio de empadronamiento y del IAE podrá ser sustituida por una autorización expresa para que la Dirección General de Tráfico lleve a cabo la verificación telemática de dicha información. Para ello ha de marcar la casilla correspondiente en el formulario de solicitud del trámite, o bien cumplimentar el formulario de consentimiento expreso disponible en la sede electrónica o en las Jefaturas de Tráfico. En el caso de que no se obtenga información válida, la posible subsanación se deberá realizar mediante la aportación de documentación.*

(Actualización: 06/11/2024)